

LA RIOJA, 12 de Enero de 2009.-  
TECNICO REGISTRAL N° 22  
"CERTIFICADO PARA SUBASTA"  
VIGENCIA.-

VISTO:

1.-La necesidad de ampliar los plazos de validez de la certificación que sea solicitada por los funcionarios, requerido solo para transmitir el dominio por subasta.

CONSIDERANDO:

1.-Que esta circunstancias reviste el carácter de excepcional, que solo tiene como objeto de prever seguridad jurídica en el acto de "Subasta Judicial" y en especial cumplir con la finalidad del instituto que es la de proteger a terceros.

2.-Es importante que la certificación cumpla su función en la subasta judicial, teniendo en cuenta que dentro del proceso de ejecución del bien se deben realizar diligencias previas que exceden el plazo legal de validez de certificación.

3.-Esta dirección ha reconocido la conveniente, necesidad y utilidad se provee un plazo mayor a la certificación, con el fin de obtener seguridad en la transmisión de inmuebles por subasta judicial y siendo que dicha facultades son competencia exclusiva de esta dependencia.

4.-Por ello.

LA DIRECTORA  
DEL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

- 1.-A partir de la presente la **Certificación** requerida por funcionarios judiciales para operar la transmisión de dominio sobre inmuebles por "Subasta Judicial" tendrá una validez de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365)**, cuyo plazo comenzará a contarse conforme lo prescribe el Art. 24 Ley 17801.
- 2.-"La publicidad de la certificación que se realice en el folio real" de inmueble involucrado, consignará el plazo excepcional señalado en el artículo precedente, y también contará en la Certificación o Informe expedido.
- 3.-Comenzará a regir a partir del 1 de Junio de 2009.-
- 4.-Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.
- 5.-Notifíquese a Profesionales y Empleados del R.P.I., al Superior Tribunal de Justicia, al Colegio de Escribanos y a la Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
- 6.-Archívese.-